

INSTRUCCIÓN Nº 4/06 DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, DE 24 DE MARZO DE 2006, POR LA QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA DEFINICIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS E INCENTIVOS LIGADOS A SU CONSECUCCIÓN PARA EL AÑO 2006.

Desde el ejercicio 2002 viene poniéndose en práctica un sistema de incentivación profesional ligado a la consecución de objetivos de carácter anual, como instrumento para la mejora de la gestión y de la calidad de los servicios sanitarios que se prestan a la población, en los términos previstos en el apartado III.1 del Acuerdo entre la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado en el marco de la Mesa Sectorial de sanidad, sobre diversos aspectos en materia de atención continuada, incentivación y condiciones de trabajo del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, para la mejora de la calidad en la prestación de tales servicios, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de diciembre de 2001, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 162, de 17 de diciembre de 2001.

En sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad, celebrada el 23 de diciembre de 2005, se suscribe Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales en el sector, sobre criterios para la distribución del complemento de productividad variable ligado a la consecución de objetivos de los Centros de Gestión del Servicio Canario de la Salud. Pacto que, sobre la base del programa de incentivación indicado, establece un nuevo programa de incentivos que incorpora sobre aquél algunas modificaciones fruto de la experiencia acumulada.

Prevé el citado Pacto que los objetivos se pacten, en el primer trimestre del ejercicio correspondiente, por cada Dirección Gerencia/Gerencia con cada Servicio o Unidad Asistencial o de Gestión, o con cada Centro de Salud o Unidad de Provisión, **previa negociación con el personal adscrito**, y estarán vinculados a los establecidos en el Programa de Gestión Convenida de cada año y Centro de Gestión.

El Acuerdo suscrito en el año 2001, en la redacción no modificada, establece que mediante Instrucción de la Dirección del Servicio Canario de la Salud se fijarán los criterios y requisitos para la definición y cuantificación de los objetivos e incentivos ligados a su consecución.

A su vez, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2001, adoptó Acuerdo por el que se autoriza a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud la asignación del complemento de productividad factor variable al personal estatutario dependiente de los mismos, facultando al Director del Servicio Canario de la Salud para que dicte las instrucciones oportunas a los efectos de determinar los criterios para la asignación individual del mencionado complemento, en atención a la consecución de los objetivos previstos en los Programas de Gestión Convenida.

Por ello, en uso de las facultades que tengo atribuidas, se dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

Primera.- Sobre la base del programa de incentivación previsto en el apartado III.1 del Acuerdo celebrado en diciembre de 2001, el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales en el sector, de 23 de diciembre de 2005, establece un nuevo programa de incentivos que incorpora, sobre aquél, las siguientes modificaciones:

- Se dirigirá a todas las categorías de personal fijo y temporal (interino, sustituto y eventual) adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud que percibe sus retribuciones de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, o norma que lo sustituya, con independencia del régimen jurídico que les sea de aplicación y de la participación, en su caso, en sistemas de carrera o desarrollo profesional instaurados para la correspondiente categoría.

- La cuantía máxima anual individual correspondiente al programa de incentivos del ejercicio 2006, por cada categoría y grupo profesional, es la siguiente:
GRUPO EJERCICIO 2006

A (Personal Facultativo)	3.061,45	(aplicando el mismo criterio a los siguientes)		
A (Resto de categorías)			3.001,42-	(3.061,45)
B	1.113,03		-	(2.547,31)
C (*)		831,65	-	(1.898,51)
D	675,33		-	(1.552,64)
E	619,04		-	(1.417,48)
(*)	En este apartado se incluirán a los Auxiliares de Enfermería con funciones de Técnico Especialista. - (1.898,51)			

- Los objetivos se pactarán, en el primer trimestre del ejercicio correspondiente, (están fuera de plazo) por cada Dirección Gerencia/Gerencia con cada Servicio o Unidad Asistencial o de Gestión, o con cada Centro de Salud o Unidad de Provisión, previa negociación con el personal adscrito, y estarán vinculados a los establecidos en el Programa de Gestión Convenida de cada año y Centro de Gestión.

- La evaluación del cumplimiento de los objetivos de cada ejercicio se realizará en **el primer trimestre del ejercicio siguiente**, (2007) procediéndose en la nómina del mes de marzo al abono como pago único de los incentivos que en cada caso corresponda, a través del complemento de productividad, factor variable.

- Una vez hecha la asignación individual de incentivos, **(y la asignación de objetivos, en conjunto)** la cuantía que resulte como consecuencia de las economías originadas por los objetivos no alcanzados, **(no conoceremos nunca esas cifras, por eso el que reparte y reparte, siempre coge la mejor parte)** por categoría y Centro de Gestión (Gerencia/Dirección Gerencia), será objeto de distribución entre el personal de la respectiva categoría **(para que nos peleemos entre nosotros)** y Centro, de forma proporcional al tiempo de trabajo efectivo y al grado de consecución individual de mismos, sin que a estos efectos opere el límite máximo individual anteriormente señalado, **(los jefes y amigos no tendrán problemas, hasta que dejen de serlo)** No será objeto de distribución la cuantía que resulte de las reducciones efectuadas como consecuencia de las ausencias que, con arreglo a lo previsto en el apartado III.1 **(ausencias x IT)** del Acuerdo

celebrado en diciembre de 2001, no tengan la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Se mantienen inalterados aquellos apartados del programa de incentivación previsto en el apartado III.1 del Acuerdo suscrito en diciembre de 2001 que no han sido objeto de modificación.

Segunda.- Durante el año 2006 la definición y cuantificación de los objetivos de los distintos Centros de Gestión (Gerencias/Direcciones Gerencias) y de los incentivos ligados a su consecución se ajustará a los criterios y requisitos que se concretan en el Anexo I para el nivel de atención primaria, y en el Anexo II para el nivel de atención especializada.

En lo que se refiere a la cuantificación de objetivos en atención especializada, **deberán pactarse objetivos** que mejoren entre el 0 y el 5 los resultados obtenidos en el ejercicio 2005.

Tercera.- Dada la fecha en que se dicta la presente Instrucción, con motivo de la revisión de los criterios y requisitos hasta ahora vigentes, contenidos en la anterior Instrucción núm. 7/03, de 1 de diciembre de 2003, de este Centro Directivo, **se amplía al primer cuatrimestre (están fuera de plazo) del presente ejercicio el período en que han de pactarse los objetivos para el ejercicio 2006 por cada Dirección Gerencia/Gerencia con los Responsables de cada Servicio o Unidad Asistencial o de Gestión, o de cada Centro de Salud o Unidad de Provisión, previa negociación con el personal adscrito.**

El pacto alcanzado deberá plasmarse en un documento en el que habrá de figurar la firma del Responsable y del personal adscrito, en señal de conformidad. (la firma no es por asistir a la reunión)

En defecto de Pacto, los objetivos serán fijados por la Dirección Gerencia/Gerencia, en términos similares a los pactados en Servicios o Unidades Asistenciales o de Gestión, Centros de Salud o Unidades de Provisión de análoga naturaleza.

Cuarta.- Respecto del personal facultativo de atención especializada, con carácter previo al pacto de objetivos indicado en la instrucción tercera, se convocará a las **Comisiones Mixtas (algún trabajador conoce los componentes de estas CC.MM) previstas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2001**, al objeto de formular una propuesta acerca de la definición de los objetivos a alcanzar adaptados a la realidad de cada Centro, Servicio o Unidad. Con carácter previo se podrán formar Subcomisiones **(como se llaman los que forman parte de estas subcomisiones)** por Servicios Hospitalarios que elaborarán y propondrán los objetivos de cada Servicio a la Comisión Mixta señalada.

Quinta.- Respecto del personal de las restantes categorías, pactados **(o impuestos)** los citados objetivos se darán a conocer a las Comisiones Locales de Seguimiento de Incentivos de cada Centro de Gestión (Gerencia/Dirección Gerencia).

Sexta.- En el mes de mayo de 2006 se deberá dar publicidad, mediante su inserción en el tablón de anuncios de cada Centro de Gestión (Gerencia/Dirección Gerencia), tanto a los criterios y requisitos que constituyen objeto de la presente Instrucción, como a los objetivos suscritos por cada Dirección Gerencia/Gerencia

con cada Servicio o Unidad Asistencial o de Gestión, o con cada Centro de Salud o Unidad de Provisión.

Séptima.- Se procederá a dar traslado a las Direcciones Generales de Programas Asistenciales y de Recursos Humanos de las siguientes actuaciones:

- Objetivos pactados por cada Dirección Gerencia/Gerencia con cada Servicio o Unidad Asistencial o de Gestión, o con cada Centro de Salud o Unidad de Provisión.

- Actas **(no publicas como siempre)** de las reuniones de las Comisiones Mixtas y de las Comisiones Locales de Seguimiento de Incentivos.

- Diligencia de publicación en los tabloneros de anuncios de cada Centro de Gestión (Gerencia/Dirección Gerencia) tanto de los criterios y requisitos que constituyen objeto de la presente Instrucción, como de los objetivos suscritos por cada Dirección Gerencia/Gerencia con cada Servicio o Unidad Asistencial o de Gestión, o con cada Centro de Salud o Unidad de Provisión.

- Resultado de las evaluaciones anuales del grado de cumplimiento de los objetivos y de la asignación individual de incentivos.

Octava.- Los objetivos pactados por cada Dirección Gerencia/Gerencia con cada Servicio o Unidad Asistencial o de Gestión, o con cada Centro de Salud o Unidad de Provisión estarán vinculados a los que se establezcan en los Programas de Gestión Convenida del ejercicio 2006, y quedarán expresados en los mismos.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Juana María Reyes Melián

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS ASISTENCIALES

DIRECTORES GERENTES DE HOSPITALES

GERENTES DE ATENCIÓN PRIMARIA

GERENTES DE SERVICIOS SANITARIOS